

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 1100140030 67 2018 01220 00

CLASE DE PROCESO: VERBAL –PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE ADQUISITIVA DE DOMINIO.

DEMANDANTE(S): JAIRO AUGUSTO NOVOA BELTRÁN Y MARÍA ELENA GÓMEZ DE CASTRO.

DEMANDADO(A): URBANIZACIÓN BUENAVISTA LTDA., EN LIQUIDACIÓN Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el curador que representa al demandado y a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, contestó la reforma de la demanda sin proponer excepciones.

Luego, a fin de continuar con la etapa procesal correspondiente y como quiera que los dictámenes solicitados fueron aportados por la parte demandante, se dispone:

Se señala la hora de las 08:00 AM del día 07 del mes de FEBRERO del año **2023** para llevar a cabo la inspección judicial del bien a usucapir y la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Se previene a los extremos en litigio para que en la fecha de la audiencia virtual concurren con o sin apoderado toda vez que la inasistencia injustificada se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Además, si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio. Se advierte que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la demandada, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Conforme las directrices establecidas en el Decreto Legislativo número 806 de 2020 emanado por el Ministerio de Justicia del derecho, así como las disposiciones contempladas en los acuerdos PCSJA20-11566 y

PCSJBTA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, la aludida audiencia se celebrará de manera virtual a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams, para ello, por secretaría se remitirá a los intervinientes de este proceso el link con el enlace correspondiente. En aras de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto legislativo 806 de 2020, se hace necesario que los apoderados judiciales informen al despacho vía email cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del término de ejecutoria del presente proveído, los siguientes datos:

- * Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal que representa.
- * Números telefónicos fijos y celulares de contacto de la totalidad de las partes.
- * Correos electrónicos del abogado, de los poderdantes y de los testigos o demás intervinientes, a quienes deba enviársele el link para el ingreso a la audiencia virtual.

De igual modo se sugiere a las partes que descarguen con suficiente antelación el servicio de Microsoft Teams, así como las aplicaciones Zoom y Meet, toda vez que de surgir algún problema de conectividad se acudirá **excepcionalmente** a cualquiera de ellas.

A su vez, se les insta para que se aseguren de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara web y micrófono.

Una vez suministrada la información requerida, a vuelta de correo se enviará el protocolo a seguir para la celebración de la audiencia virtual.

Se pone de presente a las partes y apoderados judiciales, perito y curador, que el día señalado en esta misma providencia deben estar presentes en el bien a usucapir.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab518c9bfe0d3e16df1fd741174bb4012bbd2b3f882c4e841535621dd21f43d1**

Documento generado en 29/11/2022 10:54:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>